RESOLUCIÓN No. 0316 - 20 ABR. 2020

"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa"

LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de las facultades que le fueron delegadas mediante Decreto No.1585 del 08 de Agosto de 2016 y las disposiciones señaladas en la Ley 489 de 1998 artículo 95, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud "OMS" declaró el Coronavirus o COVID-19, como una Pandemia (enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea), recomendando activar y ampliar los mecanismos de respuesta a emergencias, encontrar, aislar, probar y tratar cada caso de COVID-19 así como establecer medidas de prevención.

Que el día 16 de marzo de 2020, el gobernador del Departamento del Tolima, emitió el Decreto 0292 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la emergencia sanitaria en salud en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones" en el que se toman medidas para prevenir y contener la emergencia, y mediante decreto 0293 de 17 de marzo de 2020, se declara una situación de calamidad pública en el Departamento del Tolima. En consecuencia, el Departamento del Tolima, expidió el Decreto No 323 del 25 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta" y se adoptan medidas de prevención y contención específicas para el Departamento por causa del coronavirus COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la Gobernación del Tolima", y se autorizan los gastos para atender dicha problemática.

Que en el marco de la urgencia manifiesta, el Departamento suscribió contrato No. 0494 del 26 de marzo de 2020 y 0531 del 01 de abril DE 2020, con el fin de garantizar el suministro de kit alimenticios y de elementos de aseo para la atención humanitaria de la población tolimense con base a la urgencia manifiesta generada por el covid-19. En virtud de lo anterior, la Gobernación del Tolima, requiere aunar esfuerzos con los diferentes municipios del Departamento con el fin de hacer la entrega de los kit (nutricional y aseo) a través de Convenios Interadministrativos con las alcaldías del Departamento del Tolima, en aplicación al principio de colaboración con las demás entidades de carácter público, principio de eficacia bajo el cual "*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*"

Que igualmente en aplicación al principio de economía, "*las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas*" de esta manera se ahorraran costos para el Departamento, permitiendo que cada mandatario local realice la entrega de los kit restantes. Estos Kit se entregaran con base en los siguientes criterios:

1. Se tomaron solo los registros con categoría 1 referentes a jefes de hogar.

2. Se excluyeron los registros con categorías 0= no tiene, 2= tarjeta de identidad; 4= registro civil; 9= sin información.
3. Se tomó la categoría 1 que corresponde a las personas de los hogares de donde ninguna persona está siendo beneficiada por familias en acción, jóvenes en acción, Colombia mayor o compensación del IVA.
4. Se excluyó la categoría 6 que corresponde a jubilado o pensionado.
5. Se excluyó la categoría 2 que corresponde a empleados del gobierno.
6. Se excluyó la categoría 3 y 4 que corresponde al ordenamiento construido para priorizar a los hogares de acuerdo con su nivel socioeconómico.
7. Se excluyó la categoría de excepción que aparece en la base de datos única afiliación.
8. Se tomaron registros en dos rangos de acuerdo al puntaje obtenido en esta categoría así:1° 0 a 32,99 - 2° 33 a 54.

Que la Gobernación del Tolima, como entidad Departamental, de la división política administrativa del estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución y la Ley, tiene como finalidad brindar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Qué Para evitar y mitigar las consecuencias de la pandemia COVID-19, particularmente en el Departamento del Tolima, es deber de las instituciones volcar todos sus esfuerzos para garantizar los derechos de los ciudadanos, preservar su salud y su vida, así como procurar la garantía de la prestación de los servicios a cargo del estado, por lo que al declarar la calamidad pública y la urgencia manifiesta, se requiere llevar a cabo las respectivas contrataciones directas, de manera ágil y oportuna, cumpliendo para la presente necesidad los presupuestos establecidos por el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

Que se requiere aunar esfuerzos logísticos, técnicos y administrativos, para la entrega de kits nutricionales y de aseo, para garantizar la entrega oportuna a la población vulnerable.

Que el COOPERANTE, es una entidad territorial encargada de la garantía de los derechos fundamentales de la población y otros servicios conexos a la vida; que la misión del COOPERANTE, es realizar la entrega de los kit nutricionales y Kit de aseo a la población vulnerable, según población priorizada y focalizada, que se encuentra en aislamiento preventivo, por él es riesgo de la pandemia, COVID-19 en el municipio, con calidad y compromiso social, para satisfacer las necesidades y expectativas de sus habitantes, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida, debido a la crisis ocasionada por la pandemia COVID 19; se torna en una situación que requiere medidas inmediatas de orden administrativo y presupuestal por parte del Departamento, además para prevenir la configuración de daños antijurídicos y poder atender posibles contingencias que puedan generarse al interior del ente territorial, máxime cuando el Ministerio de Salud, así como la comunidad en general de dicho municipio, exige la adopción de medidas inmediatas.

Que, para cumplir con tal cometido, requiere que los municipios puedan garantizar los servicios de logística para una entrega oportuna, inmediata y un proceso transversal de manera inmediata para la entrega de los kits nutricionales y kits de aseo.

Que el mecanismo jurídico ideal para la cooperación entre la Gobernación del Tolima y el cooperante es la modalidad de contratación directa mediante un Convenio Interadministrativo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, con la ejecución de este Convenio interadministrativo de Cooperación, se logrará garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, basada en

0116 - 20 ABR. 2020

accesibilidad, calidad y eficiencia.

Que, con la ejecución del proyecto, en el componente de la accesibilidad y entrega de los kits nutricionales y kits de aseo, para las personas vulnerables del municipio, entendida como la condición que relaciona la población en situación de riesgo.

Que, así las cosas, se considera viable aunar esfuerzos logísticos administrativos y técnicos entre la gobernación del Tolima y el cooperante para garantizar la entrega oportuna de kits nutricional y kits de aseo para la atención humanitaria de la población tolimense con base a la urgencia manifiesta generada por el covid-19. El cual tendrá como objetivo general mejorar y optimizar la calidad de vida de las personas más vulnerables con ocasión a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19; mientras que como cometidos específicos se espera garantizar la entrega efectiva de los kits nutricionales y kits de aseo.

Que la entrega y distribución de los kits nutricionales y de aseo, tiene como fin beneficiar a la población vulnerable del Municipio, para mitigar las consecuencias de la pandemia COVID-19.

Que el inciso 2° del artículo 313 de la Carta Política establece consagra que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que en virtud de lo considerado en precedencia se determina que resulta viable la celebración del convenio interadministrativo.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Inclusión Social Poblacional del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar convenio Interadministrativo cuyo objeto es: *AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA GARANTIZAR LA ENTREGA OPORTUNA DE KITS NUTRICIONAL Y KITS DE ASEO PARA LA ATENCION HUMANITARIA DE LA POBLACION TOLIMENSE CON BASE A LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR EL COVID-19".*

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los, 20 ABR. 2020

CÚMPLASE

JORGE BOLIVAR TORRES
Secretario de Inclusión Social Poblacional
Ordenador del gasto